



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

2 JUL. 2016

Reg. N° 911

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 626-2016-MTC/16

Lima, 12 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-167297-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES DE CARGA VIDAL FUENTES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCARVIF S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20455639361, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 618-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTES y PROPANOL, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 911 12 JUL 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 626-2016-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 189-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES DE CARGA VIDAL FUENTES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSCARVIF S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2499-2013-MTC/15 de fecha 19 de junio de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de junio de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES DE CARGA VIDAL FUENTES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSCARVIF S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACIDO CLORHIDRICO	1789
2	AIRE COMPRIMIDO	1002
3	ACIDO SULFÚRICO	1830
4	CARBÓN ACTIVADO	1362
5	CIANURO DE HIDROGENO	1051
6	ÓXIDO CÁLCICO - CAL VIVA	1910
7	CIANURO DE SODIO SÓLIDO	1689
8	COLORO	1017
9	CONCENTRADO DE COBRE	3077
10	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
11	CONCENTRADO DE ZINC	3077
12	DINAMITA	0081
13	FLUORURO DE CALCIO	-
14	HIDRÓXIDO DE CALCIO - CAL SODADA	1907
15	NITRATO DE AMONIO	1942
16	NITRATO DE CALCIO	1454
17	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
18	PINTURA ESMALTE	1263
19	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
20	HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO - SODA CAÚSTICA	1823
21	THINNER	1263
22	XANTATO AMÓNICO DE POTASIO	3342
23	ZINC EN POLVO	1436
24	CONCENTRADO DE COBRE	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 911

12 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 626-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
25	OXIDO DE CALCIO	1910
26	CARBON ACTIVADO	-
27	ALCOHOL METILICO	1230
30	ALCOHOL ETILICO	1170
31	RESIDUOS DE PINTURA	1263
32	MERCURIO	2809
33	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
34	HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO/ SODA CAUSTICA	1823
35	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
36	ÓXIDO DE CALCIO	1910
37	ÁCIDO NÍTRICO	2031
38	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
39	LIQUIDO CORROSIVO - SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
40	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2749
41	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
42	ACEITE RESIDUAL	3082

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA - ICA - NAZCA - OCAÑA - AREQUIPA - YURA - JULIACA - PUNO -----
Ruta N°02	LIMA - ICA - AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA -----
Ruta N°03	LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) - ABANCAY - CUSCO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
	- SICUANI - PUNO - TACNA -----
Ruta N°04	AREQUIPA - MOQUEGUA - TACNA - PUNO -----
Ruta N°05	LIMA - AYACUCHO - CUSCO -----
Ruta N°06	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO -----
Ruta N°07	LIMA - CERRO DE PASCO -----
Ruta N°08	LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA -----
Ruta N°09	LIMA - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES -----
Ruta N°10	CALLAO - LIMA - EL AGUSTINO - ATE - LA VICTORIA -----
Ruta N°11	LIMA - VENTANILLA -----
Ruta N°12	CALLAO - LIMA - LA VICTORIA - SAN LUIS - SANTA ANITA - ATE -----
Ruta N°13	LIMA - HUÁNUCO - PUCALLPA (UCAYALI) -----
Ruta N°14	LIMA - ANCASH -----
Ruta N°15	LIMA - AREQUIPA -----
Ruta N°16	LIMA - APURIMAC - AYACUCHO (PUQUIO) - CERRO DE PASCO -----
Ruta N°17	LIMA - MATARANI - ILO - MOQUEGUA - TOQUEPALA -----
Ruta N°18	MINA SAN RAFAEL (PUNO): PISCO (ICA), CALLAO (LIMA), MATARANI (AREQUIPA), HUACHIPA (LIMA) -----
Ruta N°19	MINA TINTAYA (CUSCO), ILO (MOQUEGUA), PISCO (ICA), CALLAO (LIMA) CONDOROMA ESPINAR (CUSCO), LIMA -----
Ruta N°20	CACHIMAYO (CUSCO): MINA ARUNTANI - TUKARI (CARUMAS-MOQUEGUA), MINA ARUNTANI-JESICA (LAMPAPUNO), MINA APUMAYO (PUQUIO-AYACUCHO), YURA (AREQUIPA), CARACOTO (JULIACA-PUNO), MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO-MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (TACNA), MINA ARASI (ESPINAR-CSZCO), TACNA, CALLAO (LIMA), MINA CHINALCO (CERRO DE PASCO), MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO), ILO (MOQUEGUA), MATARANI (ISLAY-AREQUIPA).

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES DE CARGA VIDAL FUENTES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRANSCARVIF S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

